

EST-PARB-0004
ESTADO No. 0004
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 10 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEC-131	MINCAR S.A.S		09/01/2024	AUT-904-1691	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEC-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 82138 de fecha 25/SEP /2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13586548 del 16/NOV/2023. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 13586546 del 09/DIC/2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA		09/01/2024	AUT-904-1692	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 3356, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a BERNARDO GOMEZ SILVA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 82555 de fecha 02/OCT /2023.

OTRAS DISPOSICIONES					
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13655345 del 20/OCT/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13655343 del 09/DIC/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARE NERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA	09/01/2024	AUT-904- 1693	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA JOSE, MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685 No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA JOSE, MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 71263 de fecha 30/ABR/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12346903 del 29/SEP/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO	09/01/2024	AUT-904- 1694	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA JOSE, MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA</p>

		CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA			<p>CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003411 con vigencia del 05/09/2023 al 05/09/2024 presentada en AnnA Minería por medio del Radicado 81889-0 del 21/09/2023 y por tanto se recomienda REQUEURIR SU MODIFICACIÓN con relación a su VALOR ASEGURADO, toda vez, que el valor asegurado está por debajo del valor correcto que corresponde a \$103.020.935, dado que el precio promedio de arena y grava según la RESOLUCIÓN No. 000324 del 27-03-2023 de la UPME, vigente para la fecha inicio de la vigencia (05/09/2023) es de \$31.218,465; razón por la cual el valor a asegurar corresponde a: $(\\$31.218,465/m^3 \times 33.000 m^3/año \times 10\% = \\$103.020.935)$. por tal razón, se recomienda requerir al titular para que ajuste el valor asegurado de la póliza minero ambiental.” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13544382 del 27/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0135-68	MINERA VETAS	09/01/2024	AUT-904-1695	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0135-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 60120 de fecha 19 /OCT/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

					<p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11172522 del 20/OCT/2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11172520 del 05/DIC/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A	09/01/2024	AUT-904-1696	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 092-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARBONERA SAN LUIS S.A., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101166047, Expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. presentada con radicado 26875 de fecha 31/MAY/2021, toda vez que se encuentra bien constituida. 2. Que se APRUEBA la póliza de Cumplimiento y Salarios y Prestaciones Sociales No. 21-43-101024859 Expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada con radicado de 26875 fecha 31/MAY/2021, de conformidad con lo expuesto en el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6933752 31/ENE/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6933754 del 05/ABR/2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6933752 del 31/ENE/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A	09/01/2024	AUT-904-1697	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 092-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARBONERA SAN LUIS S.A., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10317631 del 22/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL S.A.S.	09/01/2024	AUT-904-1698	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 77971 de fecha 13/JUL/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12883943 del 13/NOV/2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12883941 del 09/DIC/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL S.A.S.	09/01/2024	AUT-904-1699	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado de fecha 25307 29/ABR /2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6645493 del 06/ABR/2022.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6645491 del 30/JUN/2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL S.A.S.	09/01/2024	AUT-904-1700	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10262385 del 19/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	09/01/2024	AUT-904-1701	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400032887 emitida por la empresa NACIONAL DE SEGUROS, con una vigencia desde el 10/04/2023 hasta el 10/04/2024, allegada mediante radicado No. 70013-0, evento No. 420703 del 04/04/2023 y evaluada mediante tarea No. 12187403, toda vez que, el valor a asegurar se encuentra mal constituido, ya que la suma correcta es Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho pesos M/Cte. (\$149.848.608) y no Ochenta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos pesos M/Cte. (\$83.347.200).” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12187403 del 07/NOV/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12187401 del 10/DIC/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	09/01/2024	AUT-904-1702	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que la póliza minero ambiental No. 400032560, expedida por la empresa NACIONAL DE SEGUROS, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma corresponde al título minero No. 12221. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12187229 del 07/NOV/2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12187227 del 10/DIC/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	09/01/2024	AUT-904-1703	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Mediante concepto técnico PARB N°186 del 10 de mayo de 2021, Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, radicado en el aplicativo ANNA Minería N° 19834-0 de fecha 07 de febrero de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se evidencia documento de aceptación del profesional que refrenda documento técnico. No se evidencia archivo geográfico correspondiente al plano de labores del periodo reportado. No se evidencia documento

					<p>correspondiente a tarjeta profesional de la geóloga Nelcy Carolina Montero Laguado.” El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6308903 del 03/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	09/01/2024	AUT-904-1704	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10962430 del 12/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHN-131A	SOCIEDAD CMR COLOMBIA	09/01/2024	AUT-904-1705	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHN-131A, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a SOCIEDAD CMR COLOMBIA, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 toda vez que el titular

					<p>minero debe aclarar y/o corregir la siguiente información: - La sociedad titular adjunta un archivo .zip que contiene un archivo para visualizar en el software AutoCAD .DWG el cual no corresponde a lo requerido por la autoridad minera, así mismo, dentro de la carpeta principal se visualiza una carpeta con el nombre GDB, pero al revisar su contenido se evidencia que no contiene el archivo .gdb para visualizarlo en el programa ArcGIS. Por lo tanto, la información allegada no cumple con lo requerido por la autoridad minera y no pudo ser objeto de evaluación. - La sociedad titular adjunta documento de refrendación, sin embargo, el documento especifica que se refrenda la información del Formato Básico Minero Anual 2021 y no la del presente Formato Básico Minero Semestral 2019.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El FBM deberá ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10841223 del 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHN-131A	SOCIEDAD CMR COLOMBIA	09/01/2024	AUT-904-1706	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHN-131A, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD CMR COLOMBIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 toda vez que el titular minero debe aclarar y/o corregir la siguiente información: - La sociedad titular adjunta un archivo .zip que contiene un archivo para visualizar en el software AutoCAD .DWG el cual no corresponde a lo requerido por la autoridad minera, así mismo, dentro de la carpeta principal se visualiza una carpeta

					<p>con el nombre GDB, pero al revisar su contenido se evidencia que no contiene el archivo .gdb para visualizarlo en el programa ArcGIS. Por lo tanto, la información allegada no cumple con lo requerido por la autoridad minera y no pudo ser objeto de evaluación.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El FBM deberá ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10840607 del 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA (E)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA